



UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Seco:	_____
Pase a:	<i>Julio Aramburú</i>
Fecha:	<i>24</i>
Jefe:	_____

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº *1036*

Santiago, *24* SEP 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

3.- Ordinario Nº 1767 de 6 de agosto de 2010, del Sr. Director Regional del Trabajo, Región Metropolitana Poniente;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de agosto de 2010, entre la Sociedad de Inversiones Los Ciruelos S.A. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Matta Nº 1231, Quilicura, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

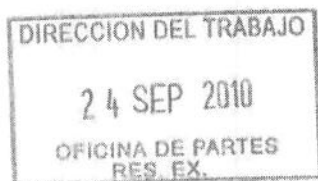
RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 25 de agosto de 2010 entre la Sociedad de Inversiones Los Ciruelos S.A. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Matta Nº 1231, Quilicura, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto mensual de 66.36 UF (sesenta y seis coma treinta y seis unidades de fomento) por concepto de renta de arrendamiento del inmueble

singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- **PÁGUESE**, a partir de octubre de 2010, a la Sociedad de Inversiones Los Ciruelos S.A. RUT 76.329.320-3 la cantidad de 66.36 UF (sesenta y seis coma treinta y seis unidades de fomento) mensuales por concepto de renta de arrendamiento de inmueble, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta del contrato que mediante ésta resolución se aprueba;



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución
U. de finanzas
~~U. CC~~
Of. Partes
DRT Metropolitana Poniente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 25 de agosto de 2010, por una parte la Sociedad de Inversiones Los Ciruelos S.A. RUT N° 76.329.320-3, representada por su Gerente General Don Osvaldo Larenas Ascui, chileno, casado, ingeniero industrial, cédula nacional de identidad N° 10.649.980-2, ambos domiciliados en Manuel Antonio Matta N° 1231, oficina N°21, Comuna de Quilicura, en adelante "La Arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5 ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA:

Mediante contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2008, la Dirección tomó en arrendamiento propiedad ubicada en calle Manuel Antonio Matta N° 1231, comuna de Quilicura, de la ciudad de Santiago, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección, cuyo rol de avalúo es 104-00028, a esa fecha propiedad de don Osvaldo Larenas Ascui.

SEGUNDA:

La arrendadora, adquirió la propiedad indicada en la cláusula precedente, por compra realizada a don Osvaldo Larenas Ascui, según escrituras de fecha 29 de octubre de 2008 y 28 de octubre de 2009.

TERCERA:

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan perseverar en el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de septiembre de 2008, el cual se registró por las disposiciones que a continuación se expresan.

CUARTA:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, quien acepta para sí, dentro del mismo inmueble arrendado una mayor superficie de 12 mts.2, quedando la superficie total arrendada en 322mts.2.

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 66.36 U.F. (sesenta y seis coma treinta y seis Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. La arrendataria pagará, conjuntamente con la renta de arrendamiento indicada en el párrafo anterior, los gastos comunes del inmueble que ascienden a la cantidad de 5.5 U.F (cinco coma cinco unidades de fomento) lo que incluye, la vigilancia nocturna de lunes a domingo e iluminación exterior del edificio así como todo otro gasto asociado a este concepto.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.

QUINTA:

El presente contrato, tendrá una duración de cinco años, a contar de la suscripción del presente instrumento. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra y que la Dirección declara conocer y aceptar, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento.

SEPTIMA:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

OCTAVA:

La arrendadora declara que la garantía entregada a don Osvaldo Larenas Ascui, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato se encuentra en su poder. Esta garantía tiene por finalidad garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. La arrendadora se obliga a devolverla dentro de los treinta días siguientes al término del contrato.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

NOVENA:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMA:

La personería de don Osvaldo Larenas Ascui, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 11 de agosto de 2010, reducida a escritura pública con fecha 17 de agosto de 2010, ante notario público Sr. Clovis Toro Campos. La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63 de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.


**SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS CIRUELOS S.A.
OSVALDO LARENAS ASCUI
ARRENDADORA**


**MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**